



## Resolución Gerencial

### N° 385 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 30 JUN 2010

**VISTOS:**

La Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2010, de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, los Informes Nos. 004-2010-GRC/GRDE/OAP/CDD y 005-2010-GRC/GRDE/OAP/CDD de fecha 25 de febrero del 2010, de la Oficina de Agricultura y Producción, los Memorándums N° 071-2010-GRC/GRDE de fecha 17 de febrero del 2010 y 084-2010-GRC/GRDE de fecha 25 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 051-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 29 de marzo del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 280-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 290-2010-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenes de Compra a nombre de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, se formaliza la adquisición de bienes por el importe total de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, solicitados mediante Requerimientos del año 2009, por la Oficina de Agricultura y Producción, según detalle:

N° O/C.	N° Requerim.	Descripción	Importe
2009-001441	2009-009040	Bolsas Grandes	148.00
2009-001442	2009-009038	Papel Bond 80grs.	261.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>409.00</b>

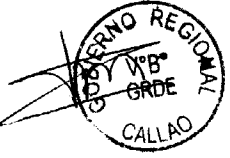
Que, con Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2010, la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, solicita se tramite el pago de las Facturas 001- N° 000104 y 001- N° 000105, por el importe total de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a las Ordenes de Compra indicadas en el cuadro precedente;

Que, mediante Memorándum N° 071-2010-GRC/GRDE de fecha 17 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deriva el expediente de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, a la Oficina de Tesorería a fin de que informe si se ha cancelado el importe de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 067-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 030-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 23 de febrero del 2010, que comunica que, de la revisión efectuada a sus archivos, los importes antes señalados no fueron cancelados, porque no se devengaron al finalizar el ejercicio fiscal 2009;

Que, mediante los Informes Nos. 004-2010-GRC/GRDE/OAP/CDD y 005-2010-GRC/GRDE/OAP/CDD de fecha 25 de febrero del 2010, el Ing. Carlos Díaz Delgado, de la Oficina de Agricultura y Producción, señala que mediante Ordenes de Compra N° 2009-001441 por S/. 148.00 y 2009-001442 por S/. 261.00, se adquirieron bienes para la Actividad: de la Chacra a la Olla, los que fueron entregados a la institución y distribuidos a dicha oficina. Asimismo, en los Informes Técnicos para Pago por Crédito Devengado, señala que los bienes fueron ingresados dentro del plazo establecido, con Guías 001- N° 000090 y 001- N° 000093, por lo que se emite las Conformidades de Recepción de Bienes respectivas, a la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, precisando que la Entidad no canceló la orden en el ejercicio presupuestal 2009, pese a estar comprometido, debido a que se derivó el expediente a la Oficina de Logística, extemporáneamente;

Que, mediante Memorándum N° 084-2010-GRC/GRDE de fecha 25 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, hace llegar a la Oficina de Logística, el expediente completo adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, las Ordenes de Compra Nos. 2009-001441 y 2009-001442, los Requerimientos Nos. 2009-009038 y 2009-009040, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Recepción de Bienes, las Guías 001- N° 000090 y 001- N° 000093, las Facturas 001- N° 000104 y 001- N° 000105, por el importe total de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído de fecha 29 de marzo del 2010, en el Informe N° 051-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística, eleva el expediente con todos los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RÍOS NEYRA**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 290-2010-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado; asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;





## Resolución Gerencial N° 385 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de las Ordenes de Compra Nos. 2009-001441 y 2009-001442, con la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RIOS NEYRA**, para la Adquisición de Bolsas Grandes y de Papel Bond A4 80 gr. respectivamente, por un importe total de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, la Ordenes de Compra, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Recepción de Bienes, las Guías 001- N° 000090 y 001- N° 000093, las Facturas 001- N° 000104 y 001- N° 000105, y el Informe de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido, se debe, tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, a que se derivó el expediente a la Oficina de Logística extemporáneamente;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RIOS NEYRA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Agricultura y Producción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la proveedora Grupo MAFA de: **HERMELINDA ESTELA RIOS NEYRA**, por la suma de **S/. 409.00 (Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. **MARIO SOZA TRASSNELI**  
Gerente de Administración

